



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Anticipada RA- 33-ANA-DGT-SDGT 18
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 27 de diciembre de 2018

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

V I S T O S:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

C O N S I D E R A N D O:

ASUNTO: Consulta de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito como “**ALLZYME SSF**”, presentada por la Empresa Alltech Panamá, S.A., con RUC 617573-1-454117, localizada en Avenida Domingo Díaz, Parque Industrial Sur, Bodega DHL Flex 2000, correo electrónico regulatoryla@alltech.com, Representante Legal Maydee Pineda, portador de la cédula de identidad personal 8-506-553, teléfono N° 220-9339, Fax N° 220-9426, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

REFERENCIAS:

- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías de fecha 12/07/2018, Consecutivo N° 21-CAM-DGT-18
- Especificaciones del producto ALLZYME® SSF
- Formula cuali-cuantitativa del producto ALLZYME® SSF de los Laboratorios Alltech, INC
- Ficha de datos de seguridad del producto ALLZYME® SSF
- Copia de Cédula de Identidad Personal de la señora Maydee Oderay Pineda González N° 8-506-553, certificada por la Notaria Decimotercera del Circuito de Panamá Licenciada Gisela Edith Dudley de Lao
- Escritura Pública de la Empresa Alltech Panamá S.A Notariada por la Licenciada Norma Marlenis Velasco C.
- Certificado de Persona Jurídica N° 1512700 de la Compañía Alltech Panamá, S.A.
- Muestra física del producto
- Recibo de pago N° 2445 de 12/07/2018.

Igualmente, es necesario mencionar el resultado del análisis realizado por el Laboratorio Alltech, Inc, patentado por el Gerente de Asuntos Regulatorio Jillian Nash, el 20 de junio de 2018, que según la fórmula Cualitativa-Cuantitativa del producto ALLZYME SSF, contiene 100% de producto seco de la fermentación de *Apergillus Níger*.

Para tener un concepto más amplio con relación a las enzimas alimentarias, consultamos la página web <http://www.afepadi.org/index.php/noticias/item/242-enzimas-alimentarias-definicion-y-situacion-actual>: la cual indica que es un producto obtenido a partir de plantas, animales o microorganismos, incluidos los obtenidos mediante un proceso de fermentación por microorganismos:

- que contiene una o más enzimas capaces de catalizar una reacción bioquímica específica, y
- que se añade a los alimentos con un fin tecnológico en cualquier fase de la fabricación, transformación, preparación, tratamiento, envase, transporte o almacenamiento de los mismos.

¿Qué son enzimas?

Una enzima es una proteína que actúa como catalizador de una reacción química acelerándola. Las enzimas son protagonistas fundamentales en los procesos del metabolismo celular. Las enzimas unen su sustrato en el centro reactivo o catalítico, que suele estar protegido del agua para evitar interacciones no deseadas.

¿Dónde se utilizan las enzimas?

Las enzimas son ampliamente utilizadas en muchos tipos de industrias diferentes. Algunos ejemplos incluyen:

- Alimentación y Bebidas - por ejemplo para repostería, cervecería, quesería, extracción y clarificación de zumos de fruta, procesado del almidón, vinificación y producción de aceites y grasas. Las enzimas se emplean para reducir costos, mejorar la calidad de los productos, alargar la vida útil de éstos y proporcionar soluciones más sostenibles.
- Detergentes - lavandería y lavavajillas. Lavandería - para proporcionar un lavado mejor a temperaturas más bajas y con ciclos de lavado más cortos y más respetuosos con el medio ambiente. Lavavajillas - para eliminar la grasa y los restos de comida resecos y ¡hacer que los vasos reluzcan!
- Bioetanol - para convertir los cereales en bioetanol reduciendo la dependencia de los combustibles fósiles y disminuir las emisiones de CO₂.
- Alimentación Animal - para reducir los costos de los alimentos, mejorar la uniformidad del alimento, ayudar a mantener la salud intestinal y reducir las excreciones de fósforo y nitrógeno al medio ambiente.
- Textil - para reemplazar a los productos químicos en los distintos procesos de los tejidos: encogido, blanqueo, lavado a piedra, tinte y acabado.
- Pasta y papel - para reducir la cantidad de químicos necesarios para el blanqueo.

En otras palabras, este complejo enzimático se usa para trabajar en sinergia con el sistema digestivo del animal para descomponer las capas del alimento que antes eran inaccesibles a través de la digestión. Esto expone más capas ricas en nutrientes para que el animal las digiera, como aminoácidos, energía, calcio y fósforo de alimentos mediante la inclusión de subproductos y materias primas alternativas, o al reducir la densidad de nutrientes en la dieta.

Debido a esto, los alimentos contienen una gran variedad de enzimas endógenas que les provocan cambios benéficos o dañinos, además de las que provienen de las distintas contaminaciones microbianas. Por esta razón, es muy importante conocer las diversas actividades enzimáticas de cada producto, para así obtener ventajas de ellas y evitar los problemas indeseables que puede traer consigo su presencia.

Como resultado, hay más nutrientes a disposición del animal, lo que de esta forma mejora el crecimiento y la suficiencia económica. Las principales actividades enzimáticas en Allzyme SSF son: amilasa, celulasa, fitasa, xilanasas, betaglucanasa, pectinasa y proteasa.

ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO:

Luego de haber analizado las características del producto en consulta denominado comercialmente bajo el nombre de ALLZYME SSF, podemos indicar que es un concentrado enzimático al contener un 100% de producto seco de la fermentación de *Apergillus Níger*, que da como resultado “enzimas” que son sustancias orgánicas elaboradas por las células vivas capaces de desencadenar y de regular reacciones químicas específicas en el interior o en el exterior de las células vivas sin experimentar modificaciones en su propia estructura química.

Estas proteínas actúan como catalizadores biológicos y llevan a cabo reacciones químicas a muy altas velocidades y con un elevado grado de especificidad; en su ausencia, la mayoría de las transformaciones químicas requeridas para mantener activas a las células tardarían mucho tiempo en efectuarse o simplemente no procederían. Todos los animales y vegetales, al igual que los hongos, levaduras y bacterias sintetizan las enzimas; de hecho, su acción está estrechamente ligada con cualquiera de las etapas biológicas de todos los tejidos activos. Debido a esto, los animales contienen una gran variedad de enzimas endógenas que les provocan cambios benéficos o dañinos, además de las que provienen de las distintas contaminaciones microbianas. Por esta razón, es muy importante conocer las diversas actividades enzimáticas de cada producto, para así, obtener ventajas de ellas y evitar problemas indeseables que puede traer consigo su presencia.

Las enzimas catalizan reacciones biológicas y al igual que otros catalizadores influyen en la velocidad a la cual se alcanza el equilibrio sin afectar propiamente el equilibrio global; en estas circunstancias, las transformaciones químicas se llevan a cabo mediante una ruta que requiere menos energía libre. En otras palabras, si se emplean enzimas se necesita menos energía cuando se usan catalizadores inorgánicos.

Tomando en consideración el inciso arancelario 2309.90.50.00 sugerido por la Representante Legal de la Empresa Alltech Panamá, S.A., Licenciada Maydee Oderay Pineda González, nos remitimos a consultar el texto de la partida **23.09**, el cual comprende las “**Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales**”. Como el producto “ALLZYME SSF”, en efecto es utilizado para la alimentación animal, nos remitimos a las Notas Explicativas de la partida 23.09, para determinar el alcance de los productos que están comprendido allí, por lo que procedemos a citar el primer párrafo del texto de esta partida el cual indica que:

Esta partida comprende las preparaciones forrajeras con melazas o azúcares añadidos, así como las preparaciones para la alimentación animal, que consistan en una mezcla de varios elementos nutritivos y destinadas a:

- 1) proporcionar al animal una alimentación cotidiana, racional y equilibrada (**piensos completos**);
- 2) completar los piensos producidos en las explotaciones agrícolas mediante aporte de determinadas sustancias orgánicas e inorgánicas (**piensos complementarios**);
- 3) o, incluso, a la fabricación de piensos completos o complementarios.

De lo que se desprende del primer párrafo podemos indicar que el mismo hace referencia a dos tipos de productos, entre ellos se pueden citar:

1. Las preparaciones forrajeras con melaza o azúcares añadidos. En este, sentido podemos indicar que el producto “ALLZYME SSF”, no cumple con estas características, toda vez que, de acuerdo a lo establecido en el análisis merceológico es un concentrado enzimático, por tanto, se excluye de esta consideración.

2. Preparaciones para la alimentación animal, en este sentido, debemos definir que es una preparación. Técnicamente se considera una preparación cuando a un producto se le añaden otros productos y pierden la esencia del producto original. En el caso que nos ocupa, el producto "ALLZYME SSF" es un concentrado de enzimas al 100% obtenida del producto seco de la fermentación de *Apergullus Nínger*, es decir no se le han agregado ningún otro producto que modifique o transforme el producto original, por lo tanto, no representa una preparación como tal. De igual forma, el producto en análisis tampoco cumple con esta consideración.

Siguiendo con el análisis de las Notas Explicativas, de la partida 23.09, podemos observar que en la parte final se encuentran las Notas Excluyentes, indicando en el literal h) que están excluidas:

- las sustancias proteicas del **Capítulo 35**

Considerando la Nota excluyente descrita anteriormente, citamos el texto de la partida 35.07 el cual comprende **"Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte."**

Según los alcances que brindan las Notas Explicativas de la partida 35.07, las enzimas son sustancias orgánicas elaboradas por las células vivas capaces de desencadenar y de regular reacciones químicas específicas en el interior o en el exterior de las células vivas sin experimentar modificaciones en su propia estructura química.

Las preparaciones enzimáticas se obtienen diluyendo los concentrados enzimáticos o bien por mezcla de enzimas aisladas o de concentrados enzimáticos. Los preparados a los cuales se han añadido otras sustancias que les hacen útiles para un fin determinado se clasifican también en esta partida, siempre que no estén comprendidos en otra partida más específica de la Nomenclatura.

De lo que se desprende de los párrafos anteriores, podemos establecer que el producto ALLZYME SS, se clasifica en la partida 35.07, porque de acuerdo con el análisis merceológico, este producto es una enzima, utilizada para ayudar al Sistema Digestivo de los cerdos y aves, en la descomposición de los alimentos.

Para la clasificación arancelaria del producto "ALLZYME SSF", la Representante Legal de la empresa, ALLTECH S.A., cita la Resolución Anticipada N° RA-13-DGT del 13 de julio de 2015 como referencia de un análisis similar, al respecto, le indicamos que para ese caso se determinó según la composición química del producto, el cual estaba compuesto por harina de algas como un aditivo nutricional. Para el caso que nos ocupa, el producto en análisis es un concentrado enzimático para mejorar la digestibilidad de los piensos consumidos por el animal, por lo tanto, no se puede considerar como una referencia válida para determinar la clasificación arancelaria del producto en análisis.

Resulta oportuno señalar que la Nomenclatura del Sistema Armonizado, constituye una estructura legal y lógica que nos obliga a aplicar las Reglas Generales de Interpretación, las cuales establecen los principios de clasificación aplicables al conjunto de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, salvo disposiciones expresas en contrario que se desprendan del texto mismo de las partidas o subpartidas o de las Notas de Sección o de Capítulo.

Las Reglas Generales para la Interpretación aplicables en el caso que nos ocupa, es la Regla General de Interpretación N° 1, la cual indica que: **"Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas,"**. Como el producto en análisis trata de un concentrado enzimático, queda comprendido en el texto de la partida 35.07.

Para concluir la clasificación exacta del producto en análisis, es conveniente la aplicación de la Regla General de Interpretación, Regla 6, la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel.” en función de este texto, el producto en análisis es considerado según su composición como un “Concentrados Enzimáticos para mejorar la digestibilidad de los piensos consumidos por el animal”, por tanto, se ubica en la subpartida 3507.90 como “concentrados enzimáticos”.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en análisis descrito comercialmente como: “ALLZYMER SSF”, se clasifica en el inciso arancelario 3507.90.10.00, como: “CONCENTRADOS ENZIMÁTICOS”, con Derecho Arancelario a la Importación de 0% sobre el valor en aduanas y sujeto al pago del ITBMS (7%), de acuerdo a lo establecido en el Arancel de Importación de la República de Panamá, en términos de la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) en su versión Sexta Enmienda.

En aplicación de las Reglas Generales de Interpretación 1 y 6.

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración y Apelación ante la Dirección de Gestión Técnica dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, luego de notificarse.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


YENLI DÍAZ
Directora de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las 8:30 am
De la mañana de 7 de
De enero del 2019
Notifíquese a Leda Mayra Odejay Pineda González
De la Empresa Altech INC
De la Resolución No. 33 - ANA - DGT - SDGT 18
Firma: Mayra Odejay Pineda G.